



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado:	731244089001-2022-00113
Demandante:	Bancolombia S. A
Demandado:	Pablo Emilio Díaz Ruíz

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede y como quiera que el apoderado de la parte demandante, desiste de la medida cautelar de embargo del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 354-4003, ordenada mediante providencia del 27 de agosto de 2022, el Juzgado dispone **TENER POR DESISTIDA** la medida cautelar de embargo que recae sobre dicho bien inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ